

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

2619 Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las Consejerías.

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno la facultad de establecer el régimen de sustituciones ordinarias de los miembros del Consejo de Gobierno.

Tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, y con el objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo:

Artículo 1.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías, y con objeto de prever la sustitución de sus titulares en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, se establece el siguiente régimen de sustituciones ordinarias:

- Los titulares de las Consejerías de Política Social, Familias e Igualdad; y de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias; y de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Empresa, Empleo y Economía Social; y de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Turismo, Cultura y Deportes; y de Educación y Formación Profesional, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Infraestructuras y Desarrollo Territorial; y de Salud, se sustituirán entre sí.

Artículo 2.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de las Consejerías que se sustituyen entre sí, se sustituirán por los siguientes, según el orden descendente de prelación de las Consejerías.

Disposición derogatoria única. Queda derogado el Decreto de la Presidencia n.º 28/2024, de 16 de julio, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.



Disposición final única. El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.